

E.P. No. 389

Fecha de elaboración: julio de 2026

De la Dependencia: Bienestar Universitario.

Para: Compras elementos deportivos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional y comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes niveles de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

EL Bienestar Universitario constituye un Área Estratégica de Gestión de fundamental importancia en el PED 2020-2030, al que se le han asignado como objetivos: el fortalecimiento de su estructura organizacional, la provisión de un sistema de servicios integrados que garantice mejores condiciones de vida y aporten a la formación integral, crear y mejorar los escenarios deportivos institucionales, promover y motivar la participación en sus programas y servicios y generar condiciones para que los estudiantes logren su proyecto de vida.

Lo anterior significa que a los estudiantes se les debe formar no solo en las aulas, sino fuera de ellas, en diversas actividades lúdicas, artísticas, recreativas y deportivas. De esta manera la actividad física, recreativa y deportiva se convierte en punta de lanza como integrador educativo y social. No se puede concebir la institución sin un programa deportivo estratégico encaminado a buscar la formación física, mental y de valores de los estudiantes, y que no cuente con programas, planes y acciones que incluyan y oferten la actividad física, el uso del tiempo libre y el deporte para sus estudiantes.

De otra parte, la importancia de activarse físicamente y de participar en eventos deportivos, tiene que ver también con el cuidado de su salud y mente presente y futura. Por ello la institución es consciente de que la educación física, el deporte y el arte son los mejores instrumentos preventivos de enfermedades y vicios de todo tipo. Si bien el ejercicio físico y las actividades artísticas no son garantía total de no tener problemas

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI ☒ o NO ☐

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
53102700	Uniformes
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deporte
53101500	Pantalones de deporte
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49211800	Equipo de clase de educación física
49241700	Equipo y suministros de piscina y SPA
53121500	Maletas
49241600	Equipo de recreo
53103000	Camisetas
53102900	Prendas de deporte
53101600	Camisas y blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53102500	Accesorios de vestir

2.2 Tipo de Contrato: El contrato a celebrar es de Compraventa.

Ver anexo técnico.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Ver anexo técnico.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y INDICADORES FINANCIEROS

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$333.060.797) M/cte** valor que incluye todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Los precios unitarios se podrán visualizar en el archivo "Presupuesto Oficial" El presupuesto oficial se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18466 del 09-07-2026, del rubro presupuestal No. 235510123201010 040103-ARTÍCULOS DE DEPORTE, para la vigencia fiscal del año 2026.

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, el cual debe adjuntar a la propuesta.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 50%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	igual o superior al 10%	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	igual o superior al 8%	Utilidad operacional / activo total

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso de contratación cumplen con los criterios de adecuación, proporcionalidad y razonabilidad previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* expedida por Colombia Compra Eficiente. Su definición obedece al análisis del sector, al estudio de mercado, a la naturaleza del objeto contractual, al valor del presupuesto oficial, al plazo de ejecución, a la forma de pago y a los riesgos asociados a la adquisición de elementos, insumos y componentes tecnológicos destinados al mantenimiento preventivo, correctivo y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC. En ese sentido, los indicadores fijados permiten verificar objetivamente la solidez financiera, la liquidez, el nivel de endeudamiento, la capacidad operativa y la rentabilidad de los proponentes, con el propósito de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, minimizar los riesgos de incumplimiento, asegurar la continuidad del suministro y proteger los recursos públicos, sin imponer condiciones desproporcionadas que limiten la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes. En consecuencia, la Entidad

considera que los requisitos financieros y organizacionales definidos son técnica y jurídicamente procedentes, se encuentran debidamente sustentados y resultan idóneos para salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9 sobre la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, que dispone lo siguiente:

“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Y en atención a las Circulares 004 de 2021, 002 de 2022 y 008 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – donde se reiteró la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, definiendo además el respectivo procedimiento de adhesión, y que mediante la Directiva No. 020 de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación el 11 de noviembre de 2022, instruyó: “RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivados de la celebración de un Acuerdo Marco”.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC deja constancia de que, a la fecha de elaboración del presente estudio, no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente que permita la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia, la contratación para el suministro de elementos deportivos destinados al desarrollo de las actividades de Bienestar Universitario y de la Facultad de Educación a Distancia y Virtual (FEDV) de la UNIAJC no se realizará a través de dicho instrumento de agregación de demanda.

En ese sentido, la Entidad adelantará el proceso de selección de conformidad con la modalidad prevista en el ordenamiento jurídico para la adquisición de bienes y

servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, observando las disposiciones contenidas en la normativa vigente y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad de contratación.

Así mismo, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$333.060.797) M/cte., la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que regulan la materia.

El presente proceso se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y demás principios que rigen la contratación estatal, previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, el proceso estará sujeto a las condiciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, los documentos que hacen parte integral del mismo y el contrato que se derive del presente proceso de selección. Las controversias que se susciten con ocasión de su ejecución estarán sometidas a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la aplicación, en lo no regulado expresamente por el régimen de contratación estatal, de las disposiciones del derecho privado que resulten compatibles.

El proceso estará revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferente y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes.

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Capacidad Jurídica: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta.

Condiciones De Experiencia Del Proponente: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la inscripción en el RUP, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme a la identificación del objeto contractual que se pretende adelantar.

Capacidad Financiera: El oferente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores financieros que se especifiquen en el pliego de condiciones.

Capacidad Organizacional: Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

Capacidad Técnica: Las valoraciones de tipo técnico de experiencia de precio y valor de la oferta presentada por el proponente, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable a la entidad" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

La Matriz del Riesgo se publicará como un archivo adjunto a estos documentos. **VER ANEXO.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, con ocasión a la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO con Nit 805.000.889-0 que cubra lo siguiente:

a) **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

c) **De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por

una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de repuestos y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías durante los tres (03) días siguientes a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de la garantía por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos mencionados.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	

Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	Si	Si	-	Si
Guatemala	Si	Si	-	Si
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	Si	No	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el acuerdo comercial del Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

NOTA Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes (Decreto 1082 de 2015 modificado en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., artículo 2.2.1.2.4.2.3 y artículo 2.2.1.2.4.2.3 en el Decreto 1860 de 2021)

Dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal está las convocatorias limitadas a MiPymes, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. tal como se indica a continuación en

el numeral **2.2.1.1 LIMITACIÓN A MIPYME**, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. **Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en la invitación pública y los estudios y documentos previos.**¹

9.1. Limitación a Mipymes

Atendiendo a las disposiciones vigentes en el **Decreto 1860 de 2021**, en su **Artículo 5**. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

¹ Fuente Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03V1. 24/11/2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO I En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO II Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO III En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO IV Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales

para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que en dichos acuerdos no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES			
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS	ONCE	MILLONES
	SETECIENTOS	OCHO	MIL
	CUATROCIENTOS	NOVENTA	Y SIETE
	PESOS M/CTE (\$511.708.497)		

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

10.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

- j) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- k) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- l) Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- m) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- n) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- o) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- p) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

10.2 Obligaciones Especiales del Contratista:

- a) Realizar la entrega de la totalidad de los elementos establecidos, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato. Deberán ser nuevos, no usados ni exhibidos y en excelentes condiciones.
- b) Los elementos deben ser los mismos que se entregaron y aprobaron al momento de presentar las muestras exigidas por la UNIAJC dentro del proceso de selección, las cuales hacen parte de los requisitos habilitantes.
- c) Los elementos deberán tener garantía por defectos de fabricación o mal funcionamiento de estos, contado a partir de la entrega efectuada por el contratista a la UNIAJC, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que resulte del presente proceso de selección, para aquellos elementos que aplique.
- d) El contratista deberá suministrar el servicio de transporte y entrega de los elementos a las sedes de la Institución.

- e) El contratista debe con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilataciones que pudieran presentarse.
- f) Entregar en excelente estado (físico y técnico), los elementos de consumo objeto del presente proceso con las características técnicas exigidas en la presente invitación, dentro del plazo y en el lugar señalado.
- g) Atender y ajustarse a las especificaciones técnicas o condiciones, en cuanto a los equipos e insumos requeridos, conforme a las solicitudes que le realice la Institución, a través del Supervisor del contrato.
- h) Garantizar la entrega oportuna de los equipos e insumos requeridos en las fechas acordadas con el Supervisor del proceso de contratación.
- i) El supervisor deberá firmar las respectivas remisiones o soportes de entrega, la UNIAJC NO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS POR PERSONAS DIFERENTES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.
- j) Durante la ejecución del contrato, la UNIAJC si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de (05) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del Supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expendido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para la UNIAJC.
- k) Entregar los elementos, separados, sellados y facturados a nombre de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC, la Institución no aceptará entregas parciales ni referencias diferentes a las ofrecidas por el contratista en su oferta económica, así mismo no se recibirán remisiones u otro documento que no sea la factura de los elementos solicitados y entregados.
- l) La entrega de los elementos debe realizarse dentro de los veinte (20) días calendario teniendo en cuenta la información suministrada por las diferentes empresas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor y/o Interventor	Alberto Castronovo Kronfly, Profesional Universitario de Bienestar Universitario "y/o quien haga sus veces"
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	El contrato resultante se hará en único pago previa certificación de entrega a

	satisfacción y de acuerdo con las políticas de pago de la Institución. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Responsables	
	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	LADY GIOVANNA MUÑOZ MONTENEGRO Jefe Oficina Asesora de Planeación
Especificaciones Técnicas – Alberto Castronovo Kronfly, Profesional Universitario de Bienestar Universitario “y/o quien haga sus veces.	